



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA OCTAVA DE DECISION CIVIL-FAMILIA**

Barranquilla, Marzo dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación. - T 00121-2024 (08-001- 22- 13- 000- 2024-00121-00)

Magistrada Sustanciadora. - Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Procede el Despacho de conformidad con lo manifestado en el informe de tutela rendido por la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno de la Gobernación del Atlántico y con el objeto de integrar al contradictorio en debida forma, resulta procedente vincular a los señores **WILMER SOLAEZ ORTIZ** en calidad de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria de Ponedera, **PABLO MORILLO VIÑAS**, Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria del Educación del Departamento del Atlántico, **JESUS FERNANDO FLOREZ GARZÓN** en calidad de Asesor Externo (Contratista) de la Secretaria de Educación Departamental, **NEIL BADRAN ARRIETA** y **JUAN CARLOS TORRES BARRIOS** en calidad de servidores públicos adscritos a la Gobernación del Atlántico, para que dentro del término de las 12 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva rendir un informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presente las pruebas que pretendan hacer valer.

Ahora bien, a fin de lograr una notificación efectiva de los vinculados **PABLO MORILLO VIÑAS**, Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria del Educación del Departamento del Atlántico, **JESUS FERNANDO FLOREZ GARZÓN** en calidad de Asesor Externo (Contratista) de la Secretaria de Educación Departamental, **NEIL BADRAN ARRIETA** y **JUAN CARLOS TORRES BARRIOS** en calidad de servidores públicos adscritos a la Gobernación del Atlántico, se le comisiona a la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, para que procede a darle traslado del presente tramite tutelar, a los mencionados servidores.

En virtud de lo anterior, esta Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE:

1.- VINCULAR a los señores **WILMER SOLAEZ ORTIZ** en calidad de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria de Ponedera, **PABLO MORILLO VIÑAS**, Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria del Educación del Departamento del Atlántico, **JESUS FERNANDO FLOREZ GARZÓN** en calidad de Asesor Externo (Contratista) de la Secretaria de Educación Departamental, **NEIL BADRAN**

ARRIETA y JUAN CARLOS TORRES BARRIOS en calidad de servidores públicos adscritos a la Gobernación de. Atlántico, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido proceso y petición.

2.- COMISIONESE a la Secretaria Departamental del Atlántico a fin de que proceda a notificar del presente tramite tutelar a los señores **WILMER SOLAEZ ORTIZ** en calidad de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria de Ponedera, **PABLO MORILLO VIÑAS**, Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria del Educación del Departamento del Atlántico, **JESUS FERNANDO FLOREZ GARZÓN** en calidad de Asesor Externo (Contratista) de la Secretaria de Educación Departamental, **NEIL BADRAN ARRIETA y JUAN CARLOS TORRES BARRIOS** en calidad de servidores públicos adscritos a la Gobernación de. Atlántico.

3.-Concedase a los vinculados el término de las 12 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, para rendir informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presente las pruebas que pretendan hacer valer.

4.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciador

Firmado Por:

Vivian Victoria Saltarin Jimenez

Magistrada

Sala 007 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909efcab810c221dbfc42aeb9d4ef13e7639879ab2d8536edee6f8fe79bd27f3**

Documento generado en 18/03/2024 01:02:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>